

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2018-00096-00.

En este asunto, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva el 9 de mayo de 2023 a favor de la señora Diana Milena Ortiz Figueredo y en contra del señor Juan Carlos Malaver Bayona por el incumplimiento de las obligaciones emanadas de la sentencia de 22 de marzo de 2023.

De dicho proveído en enteró al demandado por estado conforme al artículo 306 del Código General del Proceso, quien guardó absoluto silencio.

En las condiciones preanotadas, es procedente dar continuidad a la ejecución, en la forma y términos previstos en el canon 440 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro,

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento ejecutivo de 9 de mayo de 2023.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del CGP.

Tercero: Condenar en costas al ejecutado, en la cual se incluirán como agencias en derecho la suma de cuatrocientos treinta mil pesos (\$430.000).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3faa828d7b437327b4b8551203466cf2f06d8631cc44a45a474ad45e78d37e**

Documento generado en 14/07/2023 03:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>